

La raíz δικα- y su configuración semántica en los lexemas δικαιοσύνη, δίκαιος, δικαίως, δικαίω según el *DGENT*

The root δικα- and its semantic configuration in the lexemes δικαιοσύνη, δίκαιος, δικαίως, δικαίω according to the Greek-Spanish dictionary *DGENT*

ALBERTO ROMERO CRIADO

Departamento de Estudios Filológicos y Literarios

Área de Filología Griega

Universidad de Córdoba

Plaza Cardenal Salazar 3

14003 Córdoba (España)

l82rocra@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3374-931X>

Recibido/Received: 09.05.2023 | Aceptado/Accepted: 13.09.2023

Cómo citar/How to cite: Romero Criado, Alberto, “La raíz δικα- y su configuración semántica en los lexemas δικαιοσύνη, δίκαιος, δικαίως, δικαίω según el *DGENT*”, *MINERVA. Revista de Filología Clásica* 36 (2023) 41-60. DOI: <https://doi.org/10.24197/mrfc.36.2023.41-60>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: El siguiente artículo se centra en el análisis semántico de varios lexemas derivados de la raíz δικα- en el *corpus* neotestamentario. El estudio de cada uno de estos permitirá extraer el núcleo sémico de la raíz y comprender cómo esta ha adquirido nuevos matices semánticos en el *Nuevo Testamento*. Asimismo, se mostrará cómo su núcleo sémico se altera para adecuarse a las diferentes categorías gramaticales. Para ello, se analizarán el sustantivo δικαιοσύνη, el adjetivo δίκαιος, el adverbio δικαίως y el verbo δικαίω, diversos lexemas a los que se les aplicará el método de análisis semántico empleado para la redacción del *Diccionario Griego-Español del Nuevo Testamento (DGENT)*¹.

Palabras clave: justicia; semántica; *Nuevo Testamento*; *DGENT*.

Abstract: The following article focuses on the semantic analysis of several lexemes derived from the root δικα- in the New Testament *corpus*. The study of each of these will allow us to extract the semic nucleus of the stem and to understand how it acquired new semantic nuances in the *New Testament*. Furthermore, this article also shows how the semantic nucleus of these lexemes is

¹ A partir de ahora *DGENT*.

altered and combined to adapt to different grammatical categories. For this purpose, the noun δικαιοσύνη, the adjective δίκαιος, the adverb δικαίως and the verb δικαίω will be analyzed. To these various lexemes the method of semantic analysis used for composing of the *Greek-Spanish Dictionary of the New Testament (DGENT)* will be applied.

Keywords: justice; Semantics; *New Testament*; the Greek-Spanish dictionary *DGENT*.

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN | 2. TERMINOLOGÍA Y PRINCIPIOS BÁSICOS METODOLÓGICOS | 3. ANÁLISIS DE LOS TÉRMINOS DERIVADOS DE LA RAÍZ ΔΙΚΑ- | 3.1. δικαιοσύνη | 3.2. δίκαιος, αία, ον | 3.3. δικαίω | 3.4. δικαίως | 4. COMPARACIÓN Y CONCLUSIONES | BIBLIOGRAFÍA

Summary: 1. INTRODUCTION | 2. TERMINOLOGY AND BASIC METHODOLOGICAL PRINCIPLES | 3. ANALYSIS OF TERMS DERIVED FROM THE ROOT ΔΙΚΑ- | 3.1. δικαιοσύνη | 3.2. δίκαιος, αία, ον | 3.3. δικαίω | 3.4. δικαίως | 4. COMPARISON AND CONCLUSIONS | 5. BIBLIOGRAPHY

1. INTRODUCCIÓN

La acción de traducir de una lengua a otra suele presentarse como un hecho conflictivo, ya que lleva asociada algo más que características morfológicas y sintácticas, pues, en ocasiones, ocurre que un mismo lexema es empleado con sentidos distintos atendiendo a la época, ideología o geografía, entre otros factores². Asimismo, el hecho se agrava cuando, en primer lugar, se realiza una traducción desde una lengua alejada en el tiempo. La dificultad del traductor, entonces, es mayor, pues este debe apoyarse en la lectura de textos similares, en diccionarios generalistas y específicos para poder trasladar el sentido del término desde la lengua de entrada a la de salida. En segundo lugar, la problemática aumenta cuando las distintas obras no coinciden en la explicación del término y aportan una visión, en ocasiones, no compartida entre ellas debido a la riqueza de los significados de la palabra, por lo que el usuario del diccionario se ve obligado a aplicar al texto en cuestión una acepción casi por azar y sin saber la relación existente entre el término a traducir con la equivalencia en la otra lengua y todo lo que ello implica en la comprensión del texto.

Es, por ello, por lo que se propone este trabajo: el estudio de la raíz δικα- en el *Nuevo Testamento* a través de las diferentes categorías gramaticales³, pues la comprensión de sus derivados representa la problemática mostrada en el corpus neotestamentario como se puede observar, por ejemplo, en el término δικαιοσύνη:

² HERNÁNDEZ MUÑOZ (1995) 31-42.

³ No es posible recoger y analizar semánticamente todos los lexemas derivados de esta raíz en este tipo de trabajo, ya que esa tarea es demasiado profunda y sería un tema monográfico. Asimismo, el objeto de este estudio es reconocer las características semánticas de la raíz a través de las diversas categorías gramaticales y cómo estas se presentan semánticamente en ellas, por lo que solo un ejemplo de cada bastará. A continuación, enumero los lexemas que se presentan en el *corpus* neotestamentario, ordenados según su categoría gramatical, como antesala a ese posible trabajo monográfico: δικαίω (verbo); δικαιοκρισία, δικαιοσύνη, δικαίωμα, δικαίωσις, δικαστής, δικη (sustantivo); δίκαιος (adjetivo); δικαίως (adverbio). También, se destaca que en la traducción de la Septuaginta aparecen otros lexemas derivados de esta raíz que no aparecen en el corpus que nos ocupa: δικάζω (verbo) δικαιοκρίτης, δικαιολογία,

- LSJ⁴: 1. rectitud, justicia; 2. cumplimiento de la Ley. II la justicia, el cometido de un juez.
- Louw-Nida⁵: hacer lo que Dios requiere – justicia, hacer lo que Dios requiere, hacer lo que es correcto.
- Thayer⁶: la virtud o cualidad o estado de quien es δίκαιος. 1. En sentido amplio, el estado de quien es tal como debe ser, la rectitud; la condición aceptable para Dios. 2. En un sentido más cercano, la justicia, o la virtud que da a cada uno lo que le corresponde; se dice que pertenece a Dios y a Cristo, como otorgando ἰσότημον πίστιν a todos los cristianos imparcialmente.
- BDGA⁷: Una clasificación estricta de δ. en el *NT* se complica por la frecuente interacción de aspectos abstractos y concretos extraídos de las culturas veterotestamentarias y romanas, en las que el sentido de la equidad se combina con la conciencia de la responsabilidad dentro de un contexto social. 1. Cualidad, estado o práctica de la responsabilidad judicial a. centrada en la equidad, la justicia, la imparcialidad: de los seres humanos. b. de las figuras trascendentes. 2. Cualidad o estado de corrección jurídica con enfoque en la acción redentora, la rectitud. 3. Cualidad o característica de comportamiento recto, rectitud, rectitud: a. De rectitud en general. b. De rectitud de acción específica en el sentido de cumplir la expectativa divina no expresada específicamente en las ordenanzas. c. Rectitud determinada por las normas divinas/jurídicas δ. θεοῦ, que cumple la norma de Dios.

Tras la lectura de estas entradas se puede decir que los diccionarios no recogen de forma unánime el sentido del lexema δικαιοσύνη, hecho que también ocurre con el verbal δικαίω y adjetival δίκαιος. Ello se debe a que, en primer lugar, el *LSJ*, obra de referencia para los estudiosos de la lengua griega general, no entra en precisiones, sino que explica el sentido al uso, al abarcar un amplio periodo de tiempo, por lo que se ve obligado a identificar los sememas más sobresalientes del lexema mostrando diversos ejemplos sin distinguir la causa semántica o sintáctica que diferencia sus acepciones⁸. Respecto a Thayer y BDGA, estas sí son específicas para la comprensión del *Nuevo Testamento*, pero difieren entre ellas, quizás, por la “ausencia de metodología” en su análisis y redacción, pues no presentan criterios lexicográficos que permitan conocer al usuario la casuística de las acepciones. Por último, Louw–Nida, también específica para el *corpus* neotestamentario, a diferencia de las anteriores presenta una metodología semántica,

δικαστήριον (sustantivo), algo lógico, teniendo en cuenta que incluye el *AT*. Sobre estos términos puede verse MURAOKA (2009) 169-170.

⁴ LIDDELL-SCOTT-JONES (1973) 429.

⁵ LOUW-NIDA (1988) 88.13; 34.46; 53.4; 57.111.

⁶ THAYER (1905) 149-150.

⁷ BAUER-ARNDT-GINGRICH (1957-1971) 247-248.

⁸ RIAÑO RUFILANCHAS (2008) 198-200.

organiza los lexemas en noventa y ocho campos semánticos atendiendo a su identificación con las distintas especies semánticas que propone⁹, pero tampoco ofrece razones lexicográficas o un factor contextual relativo a por qué cada uno de los lexemas tiene diversos significados y se agrupan de forma distinta.

En síntesis, la obra de *LSJ* y las específicas para el estudio del griego del *Nuevo Testamento* son, desde luego, de uso obligatorio para los estudiosos de este *corpus*, pero la ausencia de método o su aplicación sistemática no permiten determinar todos los elementos que hacen que el usuario comprenda el término y pueda aplicarlo de forma rigurosa a la traducción.

Por ello, teniendo en cuenta el hecho de que las anteriores obras difieren en el enfoque de *δικαιοσύνη*, *δικαίω* y *δίκαιος* y no aportan nociones lexicográficas para comprender el significado de los términos, se propone en este trabajo un análisis, de acuerdo a un método semántico, de los siguientes lexemas derivados de la raíz *δικα-*: sustantivo (*δικαιοσύνη*), adjetivo (*δίκαιος*), adverbio (*δικαίως*) y verbo (*δικαίω*) en el *Nuevo Testamento*. Dicho análisis permitirá identificar, en primer lugar, el núcleo sémico¹⁰ que comparten cada uno de estos lexemas, aun cuando sean derivados. En segundo, busca establecer y comprender la relación existente entre el núcleo sémico y su alteración combinatoria de acuerdo a la categoría gramatical a la que pertenece. Por último, se tratará de explicar semánticamente el significado de cada uno de estos lexemas griegos y establecer en castellano los lexemas equivalentes que recogen las características semánticas que presentan los términos en la lengua de entrada. Para ello, pondremos en práctica el método de análisis semántico empleado en la redacción del *DGENT*.

2. TERMINOLOGÍA Y PRINCIPIOS BÁSICOS METODOLÓGICOS

Antes de comenzar con el análisis semántico propiamente dicho, se exponen algunos de los conceptos seguidos para la elaboración del *DGENT*¹¹.

El primer punto básico del método es la distinción que se establece entre especie gramatical y especie semántica¹². Entendemos por especie gramatical cada una de las partes de la oración que se dividen en principales (sustantivo y verbo), adjuntas (adjetivo y adverbio), de relación (preposiciones y conjunciones)

⁹ LOUW-NIDA (1988) VI: “Lexical items which designate class referents belong to three principal classes: (1) objects or entities, (2) events, and (3) abstracts, including relationals”. Para más información acerca del método semántico propuesto recomendamos NIDA (1975) 41-49.

¹⁰ Entendemos por núcleo sémico PELÁEZ (1996) 162: “Conjunto de semas en que se descomponen las especies semánticas contenidas en la fórmula, dispuestos en el orden jerárquico que exijan (=configuración sémica)”. Cf., asimismo, MATEOS (1989) 8 y 171.

¹¹ El método y metodología que se sigue es muy amplio, en este trabajo solo se emplean los necesarios para comprender el análisis semántico de cada lexema y los diversos significados que puede presentar. Para ver el método completo, cf. MATEOS (1989) y PELÁEZ (1996).

¹² Cf. MATEOS (1989) 11-12; PELÁEZ (1996) 66-68.

y auxiliares (artículo y pronombre), y por especie semántica, el conjunto de palabras que tienen el mismo rasgo semántico (sema) dominante¹³. Las especies semánticas contribuyen a clasificar los vocablos atendiendo a la índole de su contenido conceptual.

Este método contempla cinco especies semánticas: Entidad (E), Atributo (A), Hecho (H), Relación (R) y Determinación (D). La Entidad clasifica y denomina la realidad; el Atributo la describe; el Hecho enuncia la acción o estado; la Relación especifica la conexión que se establece entre las distintas especies, y la Determinación actualiza, sitúa e identifica. Posteriormente, se añadió una sexta especie semántica a la que denominamos Cuasi-Entidad (E[=H]), ya que no se trata de una realidad propiamente dicha sino de objetos o hechos resultativos¹⁴. Debe tenerse en cuenta que las especies semánticas no coinciden en su totalidad con las gramaticales.

El segundo punto básico es que cada lexema¹⁵ adquiere su significado debido a la combinación, organización y unión de distintos semas, es decir, de todas aquellas unidades elementales significativas en las que puede descomponerse una palabra. Todo ello se ve reflejado en una fórmula semántica¹⁶ ordenada, por una parte, en elementos denotados¹⁷, que corresponden a la(s) especie(s) semántica(s) que contiene el lexema, y, por otra, en elementos connotados¹⁸, las relaciones exigidas por el propio lexema. La fórmula semántica de los lexemas puede ser simple¹⁹, denotando una especie, o compleja, más de dos.

Este último punto pretende, en primer lugar, extraer las características semánticas de la raíz, para luego, en segundo, comprender el significado lexical de los términos y diferenciar sus acepciones, a las que llamamos sememas. Estos sememas se expresan de forma gráfica mediante la alteración en la combinación

¹³ Cf. MATEOS (1989) 161.

¹⁴ El término “ley”, por ejemplo, es resultado de legislar: este hecho se presenta como resultativo y es considerado, por estar entre la no realidad y la realidad, como una Cuasi-Entidad (E(=H)). Cf. PELÁEZ (1996) 68.

¹⁵ Entendemos por lexema aquella unidad lexical “con núcleo significativo independiente”, cf. MATEOS (1989) 6.

¹⁶ Conjunto formado por la especie o especies semánticas denotadas por un lexema más las relaciones necesariamente connotadas. Representa la estructura elemental del lexema, base del núcleo significativo, Cf. PELÁEZ (1996) 73.

¹⁷ La denotación es objetiva y comprende los rasgos necesarios y suficientes para identificar un concepto, según el uso de la comunidad lingüística. Prácticamente equivale a “significado”, cf. PELÁEZ (1996) 73-74.

¹⁸ La connotación puede ser objetiva y subjetiva. La objetiva está constituida por las relaciones que el concepto necesariamente exige y que, aunque no directamente integradas en él, se le asocian más o menos conscientemente y se descubren por la reflexión. Pueden ser relaciones de presuposición, finalidad, agenticidad, terminalidad, etc. Las connotaciones subjetivas (asociativas, emotivas, etc.), propias de individuos o grupos, no se consideran en el análisis semántico. Pertenecen al análisis del relato, cf. PELÁEZ (1996) 73-74.

¹⁹ Cf. MATEOS 1989: 17-47.

de especies semánticas y sus semas²⁰. No obstante, se ha de identificar el factor contextual, el cual da razón filológica de por qué el mismo lexema posee varios significados y permite discernir sus usos en los diversos contextos. Todo ello aportará la explicación añadida que las otras obras no ofrecen sobre los términos que analizamos.

3. ANÁLISIS DE LOS TÉRMINOS DERIVADOS DE LA RAÍZ ΔΙΚΑ-

Para poder llevar a cabo el análisis de los diversos lexemas y su relación con las categorías gramaticales, presentamos antes una breve perspectiva diacrónica sobre la raíz δίκ- para luego centrarnos en el análisis semántico de los diversos lexemas que trataremos en este trabajo sobre el *corpus* neotestamentario.

Sobre el origen de esta raíz, los autores²¹ coinciden en que la etimología de esta procede del indoeuropeo */de^lik-/ (mostrar, señalar), pero que posee distintos formantes²²: /de^lik-, ^(l)di:^(l)k-, ^ldi:g-, que se produjeron mediante una monoptongación y sonorización por fonética sintáctica²³. De tal modo, el primero de ellos dio lugar a lexemas del tipo δείξις (muestra) y δείκνυμι (mostrar); el segundo a δίκη (justicia) y δικάζω (juzgar) y, por último, el tercero a otros como παράδειγμα (ejemplo).

Los lexemas de nuestro objeto de estudio pertenecen al segundo formante de la raíz, ^(l)di:^(l)k-, ya que este tendría en indoeuropeo el sentido jurídico definido de “mostrar”, “indicar”, tal y como recogen Pokorny²⁴, Chantraine²⁵, Meillet, Frisk²⁶

²⁰ Cf. MUÑOZ GALLARTE (2010) 101-125.

²¹ Para el estudio de esta raíz se han seguido los comentarios de las siguientes obras: POKORNY (1959), FRISK (1960), CHANTRAINE (1977), BEEKES (2009) y HERNÁNDEZ AROCHA (2014).

²² Sobre la formación de palabras seguimos las ideas de DÍAZ HORMIGO (2000) 69:

“según la gramática generativa las paráfrasis muestran que en las palabras compuestas se dan las mismas relaciones sintácticas que en las frases y tanto la gramática como el léxico resultan simplificados si, por una parte, las frases de la estructura superficial y las palabras compuestas correspondientes a esas frases se atribuyen a las mismas estructuras profundas, que se vierten a las formas superficiales correspondientes a través de la aplicación de diferentes reglas de transformación, y, por su parte, el léxico se simplifica si no contiene palabras compuestas sino sólo palabras simples, que actúan como formantes o constituyentes de las palabras compuestas”.

²³ Estos sentidos no solo se encuentran en griego, sino también en latín (*dico*), osco (*deikum*), umbro (*deitu / teitu*) y sánscrito (*diçati*). Véase SEGURA MUNGUÍA (2014) 127.

²⁴ POKORNY (1959) 188-189.

²⁵ CHANTRAINE (1977) 283-284.

²⁶ FRISK (1960) 393-394:

“Obwohl mit aind. *disa* (ep) "Richtung, Himmelsgegend" formal identisch, stellt δίκη eine davon unabhängige Bildung dar. Zugrunde liegt wahrscheinlich ein altes Wurzelnomen, das in aind. *dís-* "Richtung, Himmelsgegend", auch "Weise" noch erhalten ist und auch in dem erstarrten lat. Ausdruck *dic-is* causa vermutet wird. Als ursprüngliches Wurzelnomen kann δίκη ebensowohl "die Wiserin" wie "die Weisung" heissen. Nach kretschmor soll δίκη ein altes Erwort für "Recht", lat. *ius*, aind. (ved.) *yós* "Heil, Glück" ersetzt haben. Die Beziehung dieser Wortsippe auf das Rechtswesen ist indessen alt und kommt auch im Latein und im Germanischen zum Vorschein, s. *δεικνυμι*, wo auch weitere Verwandte”.

y Beekes²⁷. Asimismo, de esta raíz surgiría el sustantivo base δίκη, una antigua palabra que denotaría acusación, instrucción, juicio, entre otros²⁸.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el formante de carácter deíctico y la relación con el sentido de la justicia de esta raíz, se exponen de forma resumida, a continuación, las características semánticas que presenta la raíz y cómo adquiere ese valor jurídico²⁹:

- Primer rasgo semántico: al poseer esta raíz características deícticas, su primer proceso requiere un agente de acción, dando lugar, por metonimia, a un señalamiento físico.
- Segundo rasgo semántico: posee un carácter terminativo en tanto que la acción de señalar es acabada e integra en su campo de acción al interlocutor o una segunda persona, provocando en este el hecho de estar señalado por una causa, lo que viene a ser acusado o imputado³⁰.
- Tercer rasgo semántico: la denotación de justicia estaría asociada al señalamiento de la segunda persona y su comparación con la tercera, objeto o hecho en sí mismo, existiendo la siguiente relación: lo ejemplar o establecido como referente es aquello que es indicado por una persona a otra a modo de muestra³¹.

Partiendo de estos rasgos, en la raíz se engloba la familia léxica de justicia, entendiéndose esta, desde la semántica de la raíz, como aquello que es señalado y establecido en una comparación de carácter ejemplar por alguien en un contexto concreto. Asimismo, tras los datos presentados sobre la raíz, mostramos a continuación el análisis semántico de diferentes lexemas neotestamentarios atendiendo a sus categorías gramaticales δικαιοσύνη (sustantivo), δίκαιος (adjetivo), δικαίω (verbo) y δικαίως (adverbio). Este estudio mostrará, en primer lugar, el núcleo sémico de la raíz δικα- y permitirá ver las diferencias entre el sentido expuesto y el del *Nuevo Testamento*. En segundo, la alteración del núcleo sémico atendiendo a la categoría gramatical y lo que ello implica en el lexema. Por último, dentro de cada uno de los lexemas estudiados, se dará razón filológica mediante el factor contextual de cómo y por qué surge ese significado y su diferenciación con otros.

²⁷ BEEKES (2009) 335.

²⁸ MEILLET (1904-1905) 32.

²⁹ Presentamos a continuación los resultados de HERNÁNDEZ AROCHA (2014) 280-286.

³⁰ Se trata, según HERNÁNDEZ AROCHA (2014) 283, de una relación clasemática intersubjetiva: “La denotación ‘acusación’ se origina, por ende, mediante el proceso de referencia a una segunda persona (‘alguien te señala’> ‘eres señalado por alguien’> ‘eres acusado por alguien’)”

³¹ HERNÁNDEZ AROCHA (2014) 283: ‘alguien indica algo’ > ‘algo es indicado por alguien’ > ‘algo es indicado’ > ‘lo [que debe ser] indicado’ > ‘lo ejemplar’. También, POKORNY (1959)188: “woraus lat. und germ. z. T. ‘mit Worten auf etwas hinweisen, sagen’, mehrfach auch ‘das Recht weisen, auf den Täter hinweisen, beschuldigen’ entwickelt”.

3.1. Δικαιοσύνη

Δικαιοσύνη³² (86³³) es un lexema nominal que denota una disposición interior estática³⁴ (=Hecho) acorde (=Relación) a una norma moral (=cuasi-Entidad) recta (=Atributo) que se manifiesta (=Relación) en la conducta habitual (=Hecho); connota la respectividad (=Relación) a un término personal (=Entidad). Por ser un lexema abstracto, δικαιοσύνη no connota sujeto de atribución³⁵.

Definición: “Actitud³⁶ (H) acorde a (R) una norma (E[=H’]) recta (A) que se manifiesta (R’) en la conducta (H’’) respecto (R1) a alguien (E1)’’: *rectitud, honradez, fidelidad, justicia*.

La definición dada corresponde a la primera acepción de δικαιοσύνη (significado lexical), en sentido ético y moral (semema I): *rectitud, honradez, fidelidad, justicia*. Cuando aparece con verbos dinámicos de cumplimiento, ejecución o in-

³² Δικαιοσύνη es un lexema nominal que es usado por primera vez en el s. VI a. C. por Teognis en su elegía 147 y cuyo uso quedará solapado por el lexema δίκη por los autores posteriores (en el *NT* sólo en Hch 28,4; 2Tes 1,9; Jds 7), que es el que se emplea desde época homérica. En griego clásico este término hace referencia a las virtudes que deben poseer los legisladores para acometer el justo gobierno de la polis y a las personas y a sus cualidades, como sinónimo de perfección, honestidad y buena conducta como relación interpersonal. Asimismo, este concepto se aplica también como sentido de servidumbre y beneficencia. Se trata, por tanto, de un concepto doctrinal que hace referencia a las virtudes, tal y como nos cuentan, por ejemplo, la elegía 147 de Teognis, que es citada por Aristóteles en su *Ética a Nicómaco* 1129b, 30-31, ἐν δὲ δικαιοσύνη συλλήβδην πᾶσ’ ἀρετῆ ’στι en *la justicia está resumida toda virtud, o Plat. Rep.* 351a: εἴπερ σοφία τε καὶ ἀρετὴ ἐστὶν δικαιοσύνη *si es que la sabiduría y virtud son justicia*. Sobre el concepto de justicia y su presencia en la lengua griega, seguimos los comentarios de SPICQ (1996) 425-429. Asimismo, hay que aclarar que la datación de este lexema ha sido extraída del DGE: δικαιοσύνη (<http://dge.cchs.csic.es/xdge/δικαιοσύνη>), ya que Spicq lo data por primera vez en Heródoto, un hecho incorrecto por la propia datación de los autores y la presencia del lexema en sus escritos. Sobre el concepto de justicia, se podría decir, tal y como sostiene CADAVID GUERRERO (2012), que se trata de un imperativo moral que queda ligado también al carácter religioso griego, hecho que parece existir en el pensamiento griego de los siglos VI y V a. C. Un ejemplo de esto último podría encontrarse en una posible relación entre el asesinato de los procilonidas por los almeónidas en el templo de Atenea en la Acrópolis y la peste como castigo por parte de los dioses (Tuc. I, 126, 8-11), un suceso tal vez reflejado por el trágico Sófocles en la obra *Edipo Rey*. Sobre la relación entre la mancha de los almeónidas, μιάσμα, y la peste de Atenas reflejada por Sófocles véase SIERRA MARTÍN (2012).

³³ Presentamos en cada lexema entre paréntesis el número de repeticiones del lexema en el *corpus* neotestamentario. Sobre el texto griego, seguimos la versión 28 de NESTLE-ALAND (2012).

³⁴ Seguimos la definición de estado del *Diccionario Panhispánico de dudas* 2005: 275-276: “Resultado de una acción, transformación o cambio, real o supuesto, o se considera como no permanente, vinculada a una situación espacio-temporal determinada”.

³⁵ Cf. MATEOS (1989) 159-160, en dichas páginas el autor estudió este lexema nominal. No obstante, dado que el método ha evolucionado y actualizado por la propia elaboración del *DGENT* y que existe una bibliografía actualizada, presentamos algunas actualizaciones sobre este lexema y su concepción. Asimismo, uno de los cambios, entre otros, es incluir el concepto y su descripción semántica mediante la especie semántica Cuasi-Entidad.

³⁶ Seguimos la definición de actitud de SEGURA MUNGUÍA (2014) 7: “Disposición anímica respecto a alguien dispuesto a comportarse u obrar”.

culpación adquiere sentido forense (factor contextual) y se obtiene la segunda acepción (semema II)³⁷: *justicia*. Cuando aparece generalmente en contextos en los que se contraponen la antigua ley a la fe cristiana, es decir, la antigua a la nueva alianza. Se caracteriza por aparecer, generalmente, con verbos de correspondencia, recepción, espera, búsqueda o bien como genitivo explicativo de un sustantivo abstracto, así como en función de genitivo subjetivo o formando parte de un sintagma preposicional (factor contextual) dando lugar a la tercera acepción (semema III)³⁸: *justificación, perdón*.

SEMEMA I. En sentido ético y moral / estático

1. En sentido judaico, referido a la observancia de la Ley como expresión de la voluntad de Dios³⁹:

Flp 3,6: κατὰ ζῆλος διώκων τὴν ἐκκλησίαν, κατὰ δικαιοσύνην τὴν ἐν νόμῳ γενόμενος ἄμεμπτος *si se trata de intolerancia, fui perseguidor de la Iglesia; si de la fidelidad que propone la Ley, era intachable.*

2. En sentido cristiano, referido a la práctica del amor al prójimo y a Dios:

- a) Atribuido a Dios⁴⁰:

Hch 17,31: καθότι ἔστησεν ἡμέραν ἐν ἣ ἔμελλει κρίνειν τὴν οἰκουμένην ἐν δικαιοσύνῃ, ἐν ἀνδρὶ ᾧ ὤρισεν, πίστιν παρασχὼν πᾶσιν ἀναστήσας αὐτὸν ἐκ νεκρῶν, *porque tiene señalado un día en que juzgará el universo con justicia por medio de un hombre designado por él, y ha dado a todos garantía de esto resucitándolo de la muerte.*

³⁷ En la lengua del *Antiguo Testamento* y en el judaísmo, el lexema que se emplea es *sedeq / sedaqa*, que hace referencia a la relación de conducta recta entre Dios y el hombre y viceversa. La justicia se presenta en este corpus como un atributo de Dios para con el pueblo y la misma es exigida por él hacia él. Se trata del cumplimiento de la antigua alianza, por lo que el hombre debe tener una disposición interior recta que sea agradable a Dios, existiendo, por tanto, en esta última relación una rectitud moral, un hecho más cercano al concepto griego. Este concepto más cercano al griego puede observarse en BALZ-SCHENIDER (2005) 998:

“El «temer a Dios» y «hacer la justicia» puede afirmarse también de gentiles en Hch 10, 35, porque tales virtudes «naturales» no se convierten para los gentiles en la base de la salvación, pero sí señalan cierta «disposición» para acoger los actos de Dios. Por su contenido, el concepto de justicia se define en Hch 13, 10 como «recta piedad», que consiste en la aceptación de la fe (cf. 13, 8). En Hch 24, 25 el concepto de δικαιοσύνη contiene más bien el significado general de «conducta recta» junto a la virtud mencionada expresamente de la «continencia»”.

Véase también MURAOKA (2009) 169, KITTEL-FRIEDRICH (2002) 139-142 y SPICQ (1996) 425-429. Sobre la expresión y significado justicia y rectitud en el *Antiguo Testamento* y su concepción en hebreo véase WEINFELD (1992) 228-246.

³⁸ En el *Antiguo Testamento* se presenta un sentido de justicia escatológico-soteriológico, se juzga y se salva, haciendo referencia al *don de la salvación*, un sentido que hereda y al que se hace referencia en el *Nuevo Testamento* como ocurre en Rom 4, 3-22, que remite a Gen 15, 6 y a la justicia de Dios para con Abraham por su fe. Esta aparece en Pablo mediante la expresión τῆς δικαιοσύνης τῆς πίστεως *la salvación por la fe*. Véase MURAOKA (2009) 169-170; BALZ-SCHENIDER (2005) 998; KITTEL-FRIEDRICH (2002) 139-142 y SPICQ (1996) 425-429.

³⁹ También: Lc 1,75; Flp 3,6; 9a; Heb 7,2; 11,7; 2Pe 2,5.

⁴⁰ También: Mt 6,33; Rom 3,5; Ef 4,24; 5,9; 6,14; Flp 1,11; 2Pe 1,1. En este grupo se conserva el sentido de la Septuaginta, 2. justicia y rectitud como atributo de Dios. Véase MURAOKA (2009) 169-170.

b) Atribuida al hombre⁴¹

Hch 24,25: διαλεγόμενου δὲ αὐτοῦ περὶ δικαιοσύνης καὶ ἐγκρατείας καὶ τοῦ κρίματος τοῦ μέλλοντος, ἔμφοβος γενόμενος ὁ Φῆλιξ ἀπεκρίθη· τὸ νῦν ἔχον πορεύου, καιρὸν δὲ μεταλαβὼν μετακαλέσομαι σε *pero cuando empezó a razonar sobre la honradez (de conducta), el dominio de sí y el juicio futuro, se asustó Félix y lo interrumpió: -Por el momento puedes retirarte. Cuando tenga tiempo te mandaré llamar.*

SEMEMA II. Lexema nominal que denota conducta⁴² habitual (=Hecho) que manifiesta (=Relación) una actitud o disposición (=Hecho) adecuada a (=Relación) la norma (=cuasi-Entidad) legal recta (=Atributo); connota terminalidad (=Relación) y persona (=Entidad).

Definición: “Conducta que (H) manifiesta (R) una actitud (H’) adecuada (R’) a la norma (E=[H’]) recta (A)”:*justicia*.

1. Referido a la justicia impuesta por el hombre⁴³:

Heb 11,33: οἱ διὰ πίστεως κατηγωνίσαντο βασιλείας, ἐργάσαντο δικαιοσύνην, ἐπέτυχον ἐπαγγελιῶν, ἔφραξαν στόματα λεόντων *ellos con su fe subyugaron reinos, administraron justicia, consiguieron promesas, taparon bocas de leones.*

a) Referido, a la justicia divina:

Mt 3,15⁴⁴: ἀποκριθεὶς δὲ ὁ Ἰησοῦς εἶπεν πρὸς αὐτόν· ἄφες ἄρτι, οὕτως γὰρ πρέπον ἐστὶν ἡμῖν πληρῶσαι πᾶσαν δικαιοσύνην. τότε ἀφίησιν αὐτόν *Jesús le contestó: -Déjame ya, que así es como nos toca a nosotros cumplir toda justicia. Entonces Juan lo dejó.*

b) Por metonimia haciendo referencia a la ley judía, justicia (limosna)⁴⁵:

2Cor 9,9: καθὼς γέγραπται· ἐσκόρπισεν, ἔδωκεν τοῖς πένησιν, ἡ δικαιοσύνη αὐτοῦ μένει εἰς τὸν αἰῶνα *como está escrito: repartió, dio a los pobres; su justicia / limosna permanece para siempre.*

SEMEMA III. Cuando aparece generalmente en contextos en los que se contraponen la antigua ley a la fe cristiana, es decir, la antigua a la nueva alianza. Cuando aparece, sobre todo, con verbos de correspondencia, recepción, espera, búsqueda o bien como genitivo explicativo de un sustantivo abstracto, así como en función de genitivo subjetivo o formando parte de un sintagma preposicional, δικαιοσύνη denota acto (=He-

⁴¹ También: Mt 5,6; 20; 6,1; 21,32; 16,10; Hch 10,35; 13,10; 24,25; Rom 6,13; 16; 18; 19; 20; 14,17; 1Cor 1,30; 2Cor 6,7; 14; 11,15; 1Tim 6,11; 2Tim 2,22; 3,16; 4,8; Tit 3,5; Heb 1,9; 5,13; 12,11; Sant 1,20; 1Pe 2,24; 3,14; 2Pe 2,21; 3,13; Ap 22,11.

⁴² Entendemos por conducta, SEGURA MUNGUÍA (2014) 146, “Manera de actuar o de comportarse una persona con relación a los demás”.

⁴³ También: Sant 3,18; 1Jn 2,29; 1Jn 3,7; 1Jn 3,10; Ap 19,11.

⁴⁴ También: Jn 16,8.

⁴⁵ También: 2Cor 9,10. Se hace referencia al Sal 111,9:

ἐσκόρπισεν, ἔδωκεν τοῖς πένησιν· ἡ δικαιοσύνη αὐτοῦ μένει εἰς τὸν αἰῶνα τοῦ αἰῶνος, τὸ κέρας αὐτοῦ ὑψοθήσεται ἐν δόξῃ *Es generoso y distribuye a los pobres; su justicia permanece para siempre. Su poder se exaltará gloriosamente.*

cho), causalidad (=Relación), acción (=Hecho), realidad (=Cuasi-Entidad), temporalidad (=Determinación) causalidad (=Relación) y acción (=Hecho). Connota término (Relación + Entidad).

Definición: “Resultado de (H + R) suprimir (H’) en (R1) alguien o algo (E1) la pena o culpa [E(=H’) + A] actual (D) mediante (R’’) una acción (H’’)”: *justificación, perdón*.

1. En referencia a hechos acaecidos en el *Antiguo Testamento*, referido a la observancia de la Ley como expresión de la voluntad de Dios⁴⁶ o a la fe:

Rom 4,13: Οὐ γὰρ διὰ νόμου ἡ ἐπαγγελία τῷ Ἀβραάμ ἢ τῷ σπέρματι αὐτοῦ, τὸ κληρονόμον αὐτὸν εἶναι κόσμου, ἀλλὰ διὰ δικαιοσύνης πίστεως *Porque la promesa hecha a Abrahán y a su descendencia, de que su herencia sería el mundo, no suponía la observancia de la Ley, sino la justificación obtenida por la fe.*

- Cuando δικαιοσύνη es otorgada⁴⁷, distinguimos:

- a) Cuando la justificación o perdón es atribuido por Dios:

Rom 3,21: Νυνὶ δὲ χωρὶς νόμου δικαιοσύνη θεοῦ πεφανέρωται μαρτυρουμένη ὑπὸ τοῦ νόμου καὶ τῶν προφητῶν, *Ahora, en cambio, independientemente de toda Ley, está proclamada una justificación que Dios concede, avalada por la Ley y los Profetas.*

- b) Cuando la justificación o perdón es atribuido al hombre⁴⁸:

Rom 5,17: εἰ γὰρ τῷ τοῦ ἐνὸς παραπτώματι ὁ θάνατος ἐβασίλευσεν διὰ τοῦ ἐνός, πολλῷ μᾶλλον οἱ τὴν περισσεῖαν τῆς χάριτος καὶ τῆς δωρεᾶς τῆς δικαιοσύνης λαμβάνοντες ἐν ζωῇ βασιλεύσουσιν διὰ τοῦ ἐνός Ἰησοῦ Χριστοῦ *en otras palabras: si por el delito de aquel solo la muerte inauguró su reinado, por culpa de aquel solo, mucho más los que reciben esa sobra de gracia y de perdón gratuito, viviendo reinarán por obra de uno solo, Jesús Mesías.*

3.2. Δίκαιος, αἴα, ον

Δίκαιος⁴⁹ (79) es un lexema adjetival que denota una cualidad de excelencia y rectitud (=Atributo) de la norma (Cuasi-Entidad). Connota la atribución (=Relación) a un

⁴⁶ También: Rom 4,3; 5; 22; 5,21; 9,31; 10,4; 5; 6; 10; Sant 2,23.

⁴⁷ También: Rom 1,17; 3,22; 25; 4,6; 11 a,b; 8,10; 2Cor 3,9; 5,21; Gál 3,6; 5,5.

⁴⁸ También: Rom 3,26; 4,6; 9,30; 10,3; Gál 2,21; 3,21.

⁴⁹ Es un lexema adjetival empleado en griego desde época homérica para designar a aquellas personas que se ajustan a la costumbre social o a la ley. Este primer sentido, basado en la virtud del hombre, es extrapolado también al deber religioso entendiéndose como una persona observante del deber para con los dioses. Un tercer sentido resulta de un uso metafórico, haciendo referencia a la calma del mar y un cuarto como sentido eufemístico, en referencia a la serpiente sagrada. También se halla un quinto sentido de carácter metafórico cuando hace referencia a la “normalidad” según el colectivo como, por ejemplo, equilibrado o regular en cuanto a hechos físicos se refiere y a descripciones de hechos. Por último, un sexto sentido, que hace referencia a la rectitud mediante distintos tipos de construcciones como, por ejemplo, δίκαιός εἰμι con inf., *estás obligado a venir*; δ. εἰμι κολάζειν *tengo derecho a castigar*. Véase LIDDELL-SCOTT-JONES (1973) 429; BALZ-SCHENIDER (2005) 982-984; KITTEL-FRIEDRICH (2002) 137-139 y SPICQ (1996) 422-425.

sujeto (=Entidad) y su acción (=Hecho) y el destinatario (=Relación) humano (=Entidad) de la acción.

Definición: “Que es y representa la justicia en sentido estricto (A)”: *justo*.

La definición corresponde al significado lexical cuando se aplica a Dios o hace referencia a sus obras, denotando el lexema una cualidad intrínseca del sujeto y dando lugar al semema I⁵⁰: *justo*; cuando hace referencia a un sujeto de atribución personal (factor contextual) da lugar a la segunda acepción (Semema II)⁵¹: *justo*; cuando δίκαιος se atribuye a realidades no personales como leyes, comportamientos, etc. (factor contextual), da lugar al tercer semema (Semema III): *justo*.

Semema I. Cuando se aplica a Dios o hace referencia a sus obras, el lexema denota una cualidad intrínseca del sujeto⁵²:

Ap 16,5: ἤκουσα τοῦ ἀγγέλου τῶν ὑδάτων λέγοντος: δίκαιος εἶ, ὃ ὦν καὶ ὁ ἦν, ὁ ὅσιος, ὅτι ταῦτα ἔκρινας οἱ ἀγγέλους, *que decía: Justo eres tú, Señor, el que eres y que eras, el Santo, porque has juzgado estas cosas.*

Semema II. Lexema adjetival que denota una cualidad de excelencia y rectitud (=Atributo) en (Relación) la normativa moral / legal (E[=H]) manifestada (=Relación) en una conducta habitual (=Hecho); connota un sujeto (=Entidad) de atribución (=Relación) que realiza una acción (=Hecho) y el destinatario (=Entidad) de esa acción.

⁵⁰ En cuanto a sus usos en el texto de los LXX, diversos estudios muestran que se emplea este lexema para traducir *saddiq* (justo), que hace referencia al derecho y a las costumbres, así como la idea de Dios como un juez justo o recto. Esta idea es aplicada para hacer referencia a la cualidad intrínseca del Mesías, siendo este descrito como el justo, no sólo porque cumple la voluntad de Dios, sino porque posee este atributo, que es la justicia. Esta idea, por tanto, se separa de la griega basada en la virtud. Véase MURAOKA (2009) 169; BALZ-SCHENIDER (2005) 982-984; KITTEL-FRIEDRICH (2002) 137-139 y SPICQ (1996) 422-425.

⁵¹ Este sentido está íntimamente relacionado con el *Antiguo Testamento*, ya que hace referencia a la cualidad de la persona que sigue las normas de Dios y la moral judía a la perfección. Este concepto surge en oposición al de impío, que es transgresor de la ley, declarándose en este contexto judicial divino como justo, inocente. Se mantiene, por tanto, la idea del piadoso del *Antiguo Testamento* y la oposición al concepto de ἀμαρτωλός (pecador), πονηρός (malvado), ἀπειθής (desobediente) como se puede ver en Mc 2,17:

ἀκούσας ὁ Ἰησοῦς λέγει αὐτοῖς [ὅτι] οὐ χρειάν ἔχουσιν οἱ ἰσχύοντες ἰατροῦ ἀλλ' οἱ κακῶς ἔχοντες: οὐκ ἤλθον καλέσαι δικαίους ἀλλ' ἀμαρτωλούς *al oír esto Jesús, les dijo: Los sanos no tienen necesidad de médico, sino los enfermos. No he venido a llamar a justos, sino a pecadores.*

Véase MURAOKA (2009) 169; BALZ-SCHENIDER (2005) 982-984; KITTEL-FRIEDRICH (2002) 137-139 y SPICQ (1996) 422-425.

⁵² También: Jn 17,25; Hch 3,14; 4,19; 7,52; 22,14; Rom 3,26; 2Tes 1,5; 6; 2Tim 4,8; Heb 10,38; 1Pe 3,18; 1Jn 1,9; 2,1; 29; Ap 15,3; 16,5; 7; 19,2. Como apuntábamos más arriba, este concepto se mantiene desde el *Antiguo Testamento* y se presenta en la Septuaginta, ello se puede observar en la conexión de este pasaje con Dt 32 donde se aplica del mismo modo:

θεός, ἀληθινὰ τὰ ἔργα αὐτοῦ, καὶ πᾶσαι αἱ ὁδοὶ αὐτοῦ κρίσεις; θεὸς πιστός, καὶ οὐκ ἔστιν ἀδικία, δίκαιος καὶ ὅσιος κύριος Dios, cuya obra es perfecta, y todos sus caminos son rectitud; Dios digno de confianza y sin ninguna injusticia; es Señor justo y recto.

Definición: “Que (E1) tiene una disposición interior (H1) acorde a (R) una norma (E[=H]) recta (A) manifestada (R’) en la actitud (H’) ante (R2) otros (E2)”:
justo.

Mt 23,28⁵³: οὗτως καὶ ὑμεῖς ἔξωθεν μὲν φαίνεσθε τοῖς ἀνθρώποις δίκαιοι *así también vosotros: por fuera aparentáis ser hombres justos*.

Semema III. Cuando este se atribuye a realidades no personales como leyes, comportamientos, etc., este semema denota adecuación (=Relación) a la normatividad (=Cuasi-Entidad) caracterizada por la rectitud (=Atributo). La connotación, el sujeto al que se atribuye este lexema, por la pluralidad de las realidades a las que afecta (que corresponderían a diferentes especies semánticas), es polivalente (X).

Definición: “Que (X) es acorde con (R) una norma recta (E[=H], A)”:
justo.

Rom 7,12⁵⁴: ὥστε ὁ μὲν νόμος ἅγιος καὶ ἡ ἐντολὴ ἀγία καὶ δικαία καὶ ἀγαθή *así que la Ley es santa y el mandamiento santo, justo y bueno*.

3.3. Δικαιῶ

Δικαιῶ⁵⁵ (36) es un lexema verbal que denota acción (=Hecho), causalidad (=Relación), acción (=Hecho), realidad (=Cuasi-Entidad), temporalidad (=Determinación) causalidad (=Relación) y acción (=Hecho). Connota un sujeto actuante (Entidad) y término (Relación + Entidad).

Definición: “Acción de (H + R) suprimir (H’⁵⁶) en (R’) alguien o algo (E1) la pena o culpa [E(=H’’) + A] actual (D) mediante (R’’) una acción (H’’)”: *justificar, perdonar*.

La definición dada corresponde al significado lexical cuando este hace referencia a un contexto judicial divino (Semema I)⁵⁷: *justificar, perdonar*; cuando el tér-

⁵³ También: Mt 1,19; 5,45; 9,13; 10,41; 13,17; 43; 49; 23,28; 29; 35; 25,37; 46; 27,19; Mc 2,17; 6,20; Lc 1,6; 17; 2,25; 5,32; 14,14; 15,7; 20,20; 23,47; 50; Hch 10,22; 24,15; Rom 3,10; 5,19; 1Tim 1,9; Tit 1,8; Heb 11,4; 12,23; Sant 5,6; 16; 1Pe 3,12; 4,18; 2Pe 1,13; 2,7; 8; 1Jn 3,7b; 12; Ap 22,11.

⁵⁴ También: Mt 20,4; Lc 12,57; 18,9; Jn 5,30; 7,24; Rom 1,17; 2,13; 5,7; 7,12; Gál 3,11; Ef 6,1; Flp 1,7; 4,8; Col 4,1; 1Jn 3,7a.

⁵⁵ BALZ-SCHENIDER (2005) 1002:

“en la LXX es la traducción del hebreo *hisdaq* (*hifil* de *sdq*) y tiene el significado de «declarar justo» en Ex 23, 7; Dt 25, 1; 2 Sam 15, 4; 1 Re 8, 32; Is 5, 23, o «hacer justicia (a alguien)» en Sal 81, 3; Is 50, 8; 53, 11. Con menos frecuencia traduce *sideq* con el sentido de «probar que alguien es justo» (Jer 3, 11; Ez 16, 51s; Job 33, 32). En la LXX δικαιῶ aparece casi siempre con una persona como objeto de la acción verbal. Consigue ser declarado justo aquel que efectivamente es «justo» (Dt 25, 1; 1 Re 8, 32). El verbo tiene sentido de confirmación; crea un reconocimiento público”.

⁵⁶ Se trata de un lexema dinámico efectivo que surge con carácter resultativo de un proceso. Mateos (1977) 97.

⁵⁷ Este verbo posee en la lengua clásica un sentido jurídico legal que no está relacionado con el divino, por lo que existe una gran diferencia en la concepción de justicia, ya que en la neotestamentaria esta posee un fin soteriológico, que viene dado por la fe. Se trata de un concepto nuevo que es introducido por este tipo de textos. Seguimos los comentarios de BALZ-SCHENIDER (2005) 1001:

mino actuante no es Dios o Jesús y no hay contexto jurídico (factor contextual) entonces da lugar a la segunda acepción (Semema II): *justificar, argumentar a favor de, dar razón*.

Semema I. Cuando hace referencia a un contexto judicial divino.

Rom 3,24⁵⁸: δικαιούμενοι δωρεάν τῆ αὐτοῦ χάριτι διὰ τῆς ἀπολυτρόσεως τῆς ἐν Χριστῷ Ἰησοῦ *pero graciosamente van siendo justificados por la generosidad de Dios, mediante el rescate presente en el Mesías Jesús*.

Semema II. Cuando el término actuante no es Dios o Jesús y sin un contexto jurídico (factor contextual): *justificar, argumentar a favor de, dar razón*. Denota la acción⁵⁹ verbal argumentativa (=Hecho), la causalidad (=Relación), el estado de una actitud de convicción (=Hecho), la adecuación a (=Relación) la norma moral (Cuasi-Entidad) recta (=Atributo); connota transitividad (=Relación) y la persona (=Entidad).

Definición: “Declarar o explicar (H) que (R) la convicción es (H’) acorde (R) a la norma (E[=H]) recta (A)”: *justificar, argumentar, dar razón*.

Lc 10,29⁶⁰: ὁ δὲ θέλων δικαιῶσαι ἑαυτὸν εἶπεν πρὸς τὸν Ἰησοῦν· καὶ τίς ἐστίν μου πλησίον; *pero el otro, queriendo justificarse, preguntó a Jesús: -¿quién es mi prójimo?*

3.4. Δικαίως

Δικαίως (4) es un lexema adverbial que denota modo (=Determinación) adecuado (=Relación) a una norma (=Cuasi-Entidad) justa / recta (=Atributo); connota término. Definición: “Con adecuación a la ley (D + R + [E (=H) + A])”: *con justicia, justamente, con rectitud, rectamente*.

⁵⁸ “en sentido soteriológico y, por tanto, en oposición al sentido griego de los términos, que es el de «juzgar, castigar». δικαιῶ se convierte para Pablo, juntamente con los sustantivos correspondientes, en el concepto fundamental de su proclamación de la salvación o de su «doctrina de la justificación».

Asimismo, este significado lexical está totalmente conectado con el del *Antiguo Testamento* y, por tanto, con la traducción de los LXX como se puede ver en Gál 2,16:

εἰδότες δὲ ὅτι οὐ δικαιούται ἄνθρωπος ἐξ ἔργων νόμου ἐὰν μὴ διὰ πίστεως Ἰησοῦ Χριστοῦ, καὶ ἡμεῖς εἰς Χριστὸν Ἰησοῦν ἐπιστεύσαμεν, ἵνα δικαιωθῶμεν ἐκ πίστεως Χριστοῦ καὶ οὐκ ἐξ ἔργων νόμου, ὅτι ἐξ ἔργων νόμου οὐ δικαιωθήσεται πᾶσα σὰρξ *sabiendo que el hombre no es justificado por las obras de la ley, sino por la fe de Jesucristo, nosotros también hemos creído en Jesucristo, para ser justificados por la fe de Cristo y no por las obras de la ley, por cuanto por las obras de la ley nadie será justificado*.

Donde se hace referencia al Sal 50, 6:

σοὶ μόνῳ ἤμαρτον καὶ τὸ πονηρὸν ἐνώπιόν σου ἐποίησα, ὅπως ἂν δικαιωθῆς ἐν τοῖς λόγοις σου καὶ νικήσῃς ἐν τῷ κρίνεσθαί σε *contra ti solo he pecado, y he hecho lo malo frente a ti; para que seas reconocido justo en tu sentencia, y seas irreproachable en tu juicio*.

⁵⁹ También: Rom 2,13; Rom 3,26; Rom 3,28; Rom 4,5; Rom 8,30; Rom 8,33; Hch 13,38; Tit 3,7. – Sintagma preposicional que acompaña al verbo por un hecho:

1. Con ἅπὸ + genitivo: Rom 6,7.

2. Con ἐκ οἷς + genitivo: Mt 12,37; Rom 3,20; 30; 4,2; 5,1; Gál 2,16; 3,24; Sant 2,21; 2,24; Sant 2,25.

3. Con ἐν + dativo: Hch 13,39; Rom 3,4; 5,9; 1Cor 4,4; 6,11; Gál 2,17; 3,11; 5,4; 1Tim 3,16.

⁵⁹ Entendemos por acción, SEGURA MUNGUÍA (2014) 6: “Conjunto de gestos, movimientos y actitudes, que contribuyen a hacer más eficaz la expresión de lo que se dice”.

⁶⁰ También: Lc 16,15; Lc 18,14; Lc 10,29. – Sintagma preposicional que acompaña al verbo, con ἅπὸ + genitivo: Mt 11,19; Lc 7,35.

1. En sentido jurídico

1Pe 2,23: *πάσχων οὐκ ἠπείλει, παρεδίδου δὲ τῷ κρίνοντι δικαίως mientras padecía no profería amenazas; al contrario, se ponía en manos del que juzga justamente.*

2. En sentido moral

Tit 2,12⁶¹: *παιδεύουσα ἡμᾶς, ἵνα ἀρνησάμενοι τὴν ἀσέβειαν καὶ τὰς κοσμικὰς ἐπιθυμίας σωφρόνως καὶ δικαίως καὶ εὐσεβῶς ζήσωμεν ἐν τῷ νῦν αἰῶνι nos enseñó a rechazar la vida impía y los deseos mundanos, y a vivir en este mundo actual con sobriedad, rectitud y piedad.*

4. COMPARACIÓN Y CONCLUSIONES

Tras haber realizado el análisis semántico de cada uno de los lexemas estudiados presentamos a continuación las siguientes conclusiones.

En primer lugar, sobre el origen de la raíz δικα-, de esta se ha concluido que posee un carácter deíctico por metonimia, pues esta raíz indoeuropea denotaría el acto de señalar o mostrar. Asimismo, el sentido jurídico procedería del señalamiento de una persona a otra estableciendo una referencia como punto ejemplar y dando lugar a un sentimiento de acusación o inculpación, tratándose, por tanto, como indica Hernández Arocha (2014), de una relación clasemática intersubjetiva.

En segundo, sobre el uso de esta raíz en griego clásico. Partiendo de la concepción anterior, la raíz dio lugar a una familia léxica relacionada con la justicia, δίκη, que se entiende en el mundo griego como todo aquello que es contrario a la ὕβρις, pues esta se presenta simbólicamente en el ser humano como una mala conducta relacionada con las pasiones del alma, tal y como recogía Cadavid Guerrero (2012). Surge, entonces, esta concepción de justicia entendida como un imperativo moral del hombre para con la sociedad y la polis. Asimismo, este imperativo es extrapolado a la religión, donde el transgredir las normas de los dioses suponía un castigo como, por ejemplo, el azote de peste que narra el tragediógrafo Sófocles en *Edipo Rey*, motivo literario que podría estar relacionado con el que asoló a Grecia por el asesinato de los prociónidas llevado a cabo por los alcmeónidas en la Acrópolis y que parece testimoniado Heródoto (V, 71) y Tucídides (I, 126, 8-11).

En tercer lugar, sobre los lexemas analizados semánticamente mediante el método de elaboración del *DGENT*, por un lado, concluimos que el núcleo sémico que se repite y, por tanto, que representa la raíz δικα- en el corpus neotestamentario, es la Cuasi-Entidad y el Atributo (norma E(=H) recta [A]), que respondería a ese último rasgo semántico que se encontraba en la raíz indoeuropea, pues hace referencia a “lo ejemplar”, entendiéndose este como un hecho abstracto (E[=H]) que posee un atributo (A). A continuación, se exponen los resultados sobre la semántica de cada uno de los lexemas y su comparación partiendo de este núcleo sémico.

⁶¹ También: Lc 23,41; 1Cor 15,34; 1Tes 2,10; Tit 2,12.

Sobre el lexema nominal δικαιοσύνη, este término resulta complicado de comprender debido a la mezcla cultural, judía y griega, que se produce. Así, dentro de las tres acepciones que hemos establecido de este lexema en el corpus neotestamentario, concluimos que:

- La primera (Semema I) hace referencia a la *rectitud, honradez, fidelidad, justicia* desde una perspectiva ética y moral y que definimos de la siguiente manera: “Actitud acorde a una norma recta que se manifiesta en la conducta respecto a alguien”. Se trata de un concepto que se acerca más a la noción griega de justicia, pues esta, como hemos dicho más arriba, está conectada con las virtudes y las relaciones interpersonales, tal y como describía Aristóteles en su *Ética a Nicómaco* haciendo referencia al proverbio que recogía Teognis en la *Elegía* 147 sobre la relación existente entre el término δικαιοσύνη y ἀρετή: *en la justicia está resumida toda virtud*. Asimismo, esta se divide en dos, por un lado, en sentido de la fidelidad y de la legalidad como en Flp 3,6 y, por otro, una dimensión interpersonal, al igual que la griega, pero en este caso en referencia al cristianismo y a la comunidad como se observa en Hch 17,31 y Mt 5,10.
- La segunda (Semema II) hace referencia al contexto jurídico y a la justicia impuesta por el hombre haciendo referencia a la ley de Dios, siendo esta justa por la cualidad intrínseca que caracteriza a la divinidad. Esta la definimos como: “Conducta que manifiesta una actitud adecuada a la norma recta”: *justicia*, presente en Mt 3,15. También hace referencia a la ley del hombre, como en 2Cor 9,9, versículo que conecta con el Salmo 111,9 del *Antiguo Testamento* y, por tanto, con la ley judía. En este caso se mantiene uno de los conceptos de la traducción de los LXX y que recoge Muraoka (2009): la conformidad con los dictados de la religión de Israel debe caracterizar la conducta del hombre y el acto práctico que manifiesta tal conformidad, el cumplimiento.
- La tercera (Semema III) recoge el sentido jurídico, pero referido a Dios como juez y a su potestad de eliminar la culpa (*justificación, perdón*) que definimos como: “Resultado de suprimir en alguien o algo la pena o culpa actual mediante una acción”. Se conserva, por tanto, el sentido con el que se refleja la justicia en el *Antiguo testamento* según Muraoka 2009: justicia y rectitud como atributo de Dios; justicia divina: manifestada en los actos salvíficos de Dios. No obstante, en este caso se hace especial hincapié en el hecho escatológico–soteriológico basado en la fe, como Rom 4,13, y no directamente en el cumplimiento de la ley, una peculiaridad que pertenece más al *Nuevo Testamento* que al *Antiguo*, pues la escatología con carácter soteriológico es intensificada en los escritos de Pablo.

Por tanto, de todas las características que se han extraído de este lexema, hay que destacar que semánticamente muestran una diferencia principal que se hace presente en la especie semántica Hecho. Asimismo, δικαιοσύνη (I) queda caracterizada por la actitud, por la que entendemos como disposición anímica de cada individuo que lleva a actuar o comportarse de una forma determinada en cada situación. Δικαιοσύνη (II), por su lado, denota conducta, esta es la manera de actuar o comportarse con otras entidades. Por último, δικαιοσύνη (III) presenta acto, aquel que expresa o verbaliza mediante gestos y movimientos la actitud y conducta de una persona para con otra entidad. Otra de las diferencias semánticas que se presentan en los tres sememas se halla en la especie Relación, que expresa una manifestación de la conducta en I y II y no una causalidad como en δικαιοσύνη III.

Sobre el lexema adjetival δίκαιος, este concepto queda dividido también en tres acepciones:

- La primera (Semema I) recoge un sentido judicial, entendiéndose en esta la justicia como cualidad intrínseca de Dios, que definimos como: “Que es y representa la justicia en sentido estricto”. Esta idea de que Dios es el juez justo entronca directamente con la del *Antiguo Testamento* y se aleja totalmente del mundo griego. De tal modo, se puede ver la conexión existente entre Ap 16,5 y Dt 32, donde se presenta esta cualidad. Sobre esta acepción, Muraoka (2009) la recoge como la segunda y nosotros como primera, ya que entendemos que en este contexto la figura de Dios representa el hecho principal ejemplar con lo que todo se compara, tal y como veíamos en la semántica de la raíz δικα-.
- La segunda (Semema II) es aquella que presenta la acción, incluyendo en esta la actitud y conducta, del hombre de forma justa, que definimos como: “Que tiene una disposición interior acorde a una norma recta manifestada en la actitud ante otros”. Entendemos que esta debe ser la segunda porque son los actos del hombre los que están siendo señalados y comparados con la justicia de Dios como modelo, tal y como aparece en Mt 23,28, donde la idea de justo surge no sólo del cumplimiento del deber social y legal, sino también de la fe cumpliendo con el pacto de la nueva alianza.
- La tercera (Semema III) surge cuando la justicia, tomando como lo ejemplar la cualidad de Dios, es atribuida a hechos no físicos como, por ejemplo, se puede observar en Rom 7,12 que hace referencia al mandamiento. Esta la definimos como: “Que es acorde con una norma recta”.

Sobre el lexema verbal δικαιόω, este recibe en el *Nuevo Testamento* un nuevo significado, que no está presente en el mundo griego, pues en este se concebía con el sentido de “juzgar” y “castigar”. En este identificamos las siguientes dos acepciones:

- La primera (Semema I) está totalmente conectada con el *Antiguo Testamento* y, por tanto, conserva el sentido jurídico de la traducción de los

LXX, pero con la diferencia de que la justificación no se obtiene mediante el cumplimiento de la ley, sino por la fe, por lo que se presenta aquí un especial énfasis en el aspecto escatológico-soteriológico. Asimismo, el término actuante siempre es Dios o Jesús en el contexto del juicio divino. Definimos, entonces, esta como: “Acción de suprimir en alguien o algo la pena o culpa actual mediante una acción”: *justificar, perdonar*.

Esta primera acepción está conectada con el lexema nominal δικαιοσύνη (III), pues posee la misma fórmula y desarrollo sémico, pero con la diferencia de que el lexema verbal (I) es una acción que da lugar a un resultado tras un proceso, mientras que el lexema nominal (III) es el resultado de la acción, por lo que se presenta como un Hecho estático.

- La segunda (Semema II) se diferencia de la anterior por no conservar el contexto jurídico. Este lo definimos como: “Declarar o explicar que la convicción es acorde a la norma recta”. Este concepto continúa sin estar emparentado con el mundo griego, pero sí que conserva parte de las características semánticas de la raíz indoeuropea, ya que esta significaba “mostrar”. Este sentido del verbo entronca directamente con la raíz, aunque no en un contexto jurídico, pero sí que mantiene el hecho del señalamiento y el sentimiento de acusación producido por la deixis, dando lugar a mostrar una explicación tal y como se puede observar en Lc 10,29.

Sobre el lexema adverbial δικαίως, que se identifica semánticamente con la especie Determinación. Este sólo posee un único semema, pero que se divide en dos contextos diferentes. El primero de ellos hace referencia al contexto jurídico y describe el modo de actuar de Dios atendiendo a la justicia como una de sus cualidad intrínsecas, posee, por tanto, relación con el lexema adjetival δίκαιος (I), adjetivo que define a Dios como juez justo por su cualidad como se puede observar en 1Pe 2,23. El segundo, en cambio, se diferencia del primero por aparecer en contextos de comportamiento moral, por lo que este estaría entroncado con el lexema adjetival δίκαιος (III), que surge y se diferencia del resto por aparecer determinando a realidades no físicas, al igual que el lexema adverbial.

En cuarto lugar, en cuanto a las similitudes semánticas entre los lexemas estudiados, podemos decir que su núcleo sémico se compone de dos especies, (E[=H]) + (A), que es aquel que se corresponde con la raíz. El resto de las especies semánticas, su orden y alteración reflejan las diversas acepciones que se obtienen mediante el factor contextual. Asimismo, para comparar de la forma más sencilla las similitudes y disparidades semánticas mediante la alteración en su secuenciación organizativa, mostramos el siguiente cuadro a modo de síntesis:

lexemas	Acción (H)	Causatividad (R)	Manifestatividad (R)	Actitud Estado (H)	Adecuación (R)	Norma E(=H)	Rectitud (A)	Conducta (H)	Modo (D)
δικαιοσύνη (I)	X	X	5°	1°	2°	3°	4°	6°	X
δικαιοσύνη (II)	X	X	2°	3°	4°	5°	6°	1°	X
δικαιοσύνη (III)	3°	2°	X	1°	4°	5°	6°	X	7°
δικαίος (I)	X	X	X	X	X	2°	1°	X	X
δικαίος (II)	X	X	3°	X	X	2°	1°	4°	X
δικαίος (III)	X	X	X	X	1°	2°	3°	X	X
δικαίος I	1°	2°	X	3°	4°	5°	6°	X	7°
δικαίος II	1°	2°	X	3°	X	4°	5°	X	X
δικαίος	X	X	X	X	2°	3°	4°	X	1°

BIBLIOGRAFÍA

- BALZ, Horst y Gerhard SCHENIDER (2005), *Diccionario exegetico del Nuevo Testamento*, Salamanca, Ediciones Sigueme.
- BAUER, Walter, Frederick William ARNDT y Felix Wilbur GINGRICH (1957-1971), *A Greek-English Lexicon of the New Testament and Other Early Christian Literature*, Chicago, Universidad de Chicago.
- BEEKES, Robert (2009), *Etymological Dictionary of Greek*, Leiden-Boston, Brill.
- CADAVID GUERRERO, Iván Andrés (2012), “La justicia en el marco del Estado Griego”, *Ratio Juris* v. 7, nº 15, 19-36.
- CHANTRAINE, Pierre (1977), *Dictionnaire étymologique de la langue grecque. Histoire des mots*, Paris, Klincksieck.
- DÍAZ HORMIGO, María Teresa (2000), *Disciplinas lingüísticas y formación de palabras*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- FRISK, Hjalmar (1960), *Griechisches Etymologisches Wörterbuch*, Heidelberg, Carl Winter.
- HERNÁNDEZ AROCHA, Héctor (2014), *Las familias de palabras: Relaciones entre morfología, semántica y estructura argumental en las raíces “dec(ir)” y “sag(en)”*, Berlín, Gruyter.
- HERNÁNDEZ MUÑOZ, Felipe G. (1995), “Los problemas de la traducción en las lenguas clásicas”, *Livius* 7, 31- 42.
- KITTEL, Gerhard y Gerhard FRIEDRICH (2002), *Compendio del diccionario teológico*, Michigan, Libros Desafío.
- LIDDELL, Henry George, Robert SCOTT y Henry Stuart JONES (1973), *A Greek-English Lexicon*, Oxford, Universidad de Oxford.
- LOUW, Johannes P. y Eugene Albert NIDA (1988), *Greek-English Lexicon of the New Testament Based on Semantic Domains*, New York, United Bible Societies.
- MATEOS, Juan (1977), *El aspecto verbal en el Nuevo Testamento*, Madrid, Ediciones Cristiandad.
- MATEOS, Juan (1989), *Método de análisis semántico aplicado al griego del Nuevo Testamento*, Córdoba, El Almendro.
- MEILLET, Antoine (1904–1905), “Comment les mots changent de sens”, *Année sociologique* 9, 1–38.
- MUÑOZ GALLARTE, Israel (2010), “La importancia de factor contextual”, *Fortunatae* 21, 101-125.
- MURAOKA, Takamitsu (2009), *A Greek–English Lexicon of the Septuagint*, Louvain, Peeters.
- NESTLE-ALAND (2012), *Novum Testamentum Graece*, Stuttgart, Deutsche Bibelgesellschaft
- NIDA, Eugene Albert (1975), *Exploring Semantic Structures*, München.
- PELÁEZ, Jesús (1996), *Metodología del Diccionario Griego-Español del Nuevo Testamento*, Córdoba, El Almendro-Fundación Épsilon.

- POKORNY, Julius (1959), *Indogermanisches etymologisches Wörterbuch*, München, Francke.
- RIAÑO RUFILANCHAS, Daniel (2008), “Algunas correcciones al Liddell-Scott-Jones” en J. A. PASCUAL RODRÍGUEZ (ed.), *Nomen exempli et exemplum vitae: studia in honorem sapientissimi Iohannis Didaci Atauriens*, Madrid, Sesgo Ediciones, 198-200.
- SEGURA MUNGUÍA, Santiago (2014), *Lexicón etimológico y semántico del latín y de las voces actuales que proceden de raíces latinas o griegas*, Bilbao, Universidad de Deusto.
- SIERRA MARTÍN, César (2012), “Reflexiones sobre Atenas, la Peste y Tucídides”, *Euphrosyne* 40, 283-295.
- SPICQ, Ceslas (1996), *Theological Lexicon of the New Testament*, Massachusetts, Hendrickson Publishers.
- THAYER, Joseph Henry (1905), *A Greek-English Lexicon of the New Testament*, New York-Cincinnati, Chicago, American Book Company.
- WEINFELD, Moshe (1992), “Justice and Righteousness, The Expression and its Meaning”, en H. GRAF REVENTLOW y Y. HOFFMAN (eds.), *Justice and Righteousness Biblical Themes and their Influence*, Sheffield, JSOT Press, 228-247.